MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTR 2020 207588 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR LOTES EN VARIOS CENTROS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA

INTRODUCCIÓN

Los distintos Centros adscritos al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA), están dedicados a la investigación, transferencia y formación en el ámbito agrario y pesquero. Las instalaciones y dependencias que los conforman deben ser atendidos para su correcto funcionamiento con un servicio de limpieza que lo mantenga operativo.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de limpieza en distintos Centros adscritos al IFAPA.

2.- CÓDIGO GEXAP

N.º Expediente CONTR 2020 207588

3.- CÓDIGO CPV

CÓDIGO CPV: 90911200-8: Servicios de limpieza de edificios.

4.- SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica

Personal de Contacto: Rocío Setefilla Nieto Luque

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se considera que una gestión agrupada de servicios externalizada de similar naturaleza, como es la prestación de la limpieza, uniforma el servicio y puede reducir su coste sin merma de calidad, favoreciendo asimismo el control y seguimiento del mismo. Por ello, IFAPA ha iniciado el proceso de agrupación del servicio de limpieza en diferentes Centros adscritos al mismo, conforme a las memorias y las prescripciones técnicas remitidas por los distintos responsables de los contratos.

Debido a las incidencias producidas durante la ejecución del anterior contrato del servicio de limpieza con la empresa TEMPO FACILITY SERVICES y que han determinado finalmente el incumplimiento de la obligación principal del mismo y por tanto ha supuesto resolución de extinción del contrato con dicha empresa, se estima conveniente la apertura de un nuevo expediente de contratación, para lo que se ha optado por la licitación en 4 lotes distintos, uno por cada uno de los centros afectados por esta necesidad. Asimismo, y por motivos de economía procedimental y eficiencia administrativa se incluye en la licitación el contrato del servicio de limpieza del Centro IFAPA Málaga-Churriana próximo a su conclusión, en un nuevo lote, y los contratos del servicio de limpieza de los Centros IFAPA Venta del Llano, Náutico Pesquero y La Mojonera-La Cañada puesto que se ha optado por no celebrar la prórroga del contrato vigente con la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL PRECISIÓN, S.L., por el que se prestaba el servicio de limpieza en los citados centros, en tres lotes más.

6.- TIPO DE CONTRATO

Contrato administrativo de servicios, sujeto a regulación armonizada.

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Esta Unidad propone, dadas las características del servicio y el importe de la contratación a tenor de lo establecido en los artículos 156 a 158 y 22.1. de la Ley 9/2017, realizar un Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, se propone la tramitación urgente del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017 por responder a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público ya que como consecuencia de los retrasos y los impagos a los trabajadores los contratos suscritos con la empresa TEMPO FACILITY SERVICES han sido resueltos, todo ello de conformidad con el punto sexto del artículo 213 de la Ley 9/2017.

8.- DIVISIÓN EN LOTES

Se propone la realización de lotes tal como se detalla a continuación:

- Lote 1: CENTRO IFAPA "Agua del Pino"
- Lote 2: CENTRO IFAPA "Palma del Río"
- Lote 3: CENTRO IFAPA "Rancho La Merced"
- Lote 4: CENTRO IFAPA "El Toruño"
- Lote 5: CENTRO IFAPA "Málaga-Churriana"
- Lote 6: CENTRO IFAPA "Jaén-Venta del Llano"
- Lote 7: CENTRO IFAPA "Náutico-Pesquero" de Almería
- Lote 8: CENTRO IFAPA "La Mojonera-La Cañada"

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración de los contratos será de VEINTICUATRO (24) meses a partir de su formalización, existiendo la posibilidad de prorrogar los mismos por otros VEINTICUATRO (24) meses más.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

Para la nueva contratación del servicio de limpieza, se establecen los importes máximos de licitación de 749.441,64 euros (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) más el IVA legalmente aplicable, siendo un total de 906.824,38 euros (NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), distribuidos en lotes por centros y partidas presupuestarias que se detallan a continuación para las anualidades 2020, 2021 y 2022:

LOTE	CENTRO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES SIN IVA	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	Agua del Pino	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	9.851,85 €	11.920,74 €
1	Agua del Pino	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	29.555,55 €	35.762,21 €
1	Agua del Pino	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.703,70 €	23.841,47 €
2	Palma del Río	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	9.814,85 €	11.875,97 €
2	Palma del Río	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	29.444,55 €	35.627,90 €
2	Palma del Río	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.629,70 €	23.751,93 €

3	Rancho La Merced	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	22.502,27 €	27.227,75 €
3	Rancho La Merced	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	67.506,82 €	81.683,25 €
3	Rancho La Merced	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	45.004,55 €	54.455,50 €
4	El Toruño	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.437,03 €	23.518,81 €
4	El Toruño	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	58.311,09 €	70.556,42 €
4	El Toruño	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	38.874,06 €	47.037,61 €
5	Málaga-Churriana	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	12.499,42 €	15.124,30 €
5	Málaga-Churriana	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	37.498,27 €	45.372,91 €
5	Málaga-Churriana	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	24.998,85 €	30.248,61 €
6	Venta del LLano	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	21.306,36 €	25.780,70 €
6	Venta del LLano	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	63.919,09 €	77.342,10 €
6	Venta del LLano	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	42.612,73 €	51.561,40 €
7	Náutico-Pesquero	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	6.657,88 €	8.056,03 €
7	Náutico-Pesquero	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.973,64 €	24.168,10 €
7	Náutico-Pesquero	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	13.315,76 €	16.112,07 €
8	La Mojonera La Cañada	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	22.837,27 €	27.633,10 €
8	La Mojonera La Cañada	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	68.511,82 €	82.899,30 €
8	La Mojonera La Cañada	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	45.674,55 €	55.266,20 €
			IMPORTE TOTAL	**749.441,64 €**	**906.824,38 €**

No se limita el número de lotes para los que una misma entidad licitadora puede presentar oferta.
Los importes que se indican en el cuadro anterior se han calculado en base a la elaboración de informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación. Anexo I.
El importe de licitación se ha calculado estimándose un coste medio de la hora de trabajo sobre la base de los distintos convenios colectivos provinciales, añadiéndose una cantidad adicional en concepto de gastos de materiales de limpieza, seguridad social y gastos de gestión – beneficio empresarial. Asimismo, se ha incluido en el importe el coste del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y prevención y control de la legionelosis, según su precio en el mercado, consultadas varias empresas que prestan el citado servicio.

Los centros IFAPA que conforman esta licitación son los siguientes:

CENTRO IFAPA	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN IVA INCLUIDO
LOTE N°1.- CONTRATO LIMPIEZA CENTRO IFAPA AGUA DEL PINO.	59.111,09 €	71.524,42 €
LOTE N°2.- CONTRATO LIMPIEZA CENTRO IFAPA PALMA DEL RÍO	58.889,09 €	71.255,80 €
LOTE N°3.- CONTRATO LIMPIEZA IFAPA RANCHO LA MERCED	135.013,64 €	163.366,50 €

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE N°4.- CONTRATO LIMPIEZA IFAPA EL TORUÑO	116.622,18 €	141.112,84 €
LOTE N°5.- CONTRATO LIMPIEZA IFAPA MÁLAGA - CHURRIANA	74.996,55 €	90.745,82 €
LOTE N°6.- CONTRATO LIMPIEZA IFAPA JAÉN-VENTA DEL LLANO	127.838,18 €	154.684,20 €
LOTE N°7.- CONTRATO LIMPIEZA IFAPA NÁUTICO-PESQUERO	39.947,27 €	48.336,20 €
LOTE N°8.- CONTRATO LIMPIEZA IFAPA LA MOJONERA-LA CAÑADA	137.023,64 €	165.798,60 €
IMPORTE TOTAL LOTES	**749.441,64 €**	**906.824,38 €**

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.498.883,27€) IVA no incluido. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta eventuales prórroga hasta un plazo máximo de 24 meses más.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se realizarán pagos mensuales por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato por el número de meses de duración del mismo. De este importe se detraerá, en su caso, el correspondiente al número de horas de servicio no prestadas en relación con las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por cualquier motivo, como el incumplimiento de horarios o la no sustitución del personal que se encuentre de vacaciones o en situación de baja laboral.

La factura se expedirá a mes vencido y hará referencia al mes correspondiente. Asimismo, deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación. Para conformar la factura y proceder a su pago será condición imprescindible la presentación, por parte de la persona adjudicataria de los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de sus obligaciones de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal destinado al servicio y la certificación acreditativa de la persona competente de la empresa adjudicataria en la que se detallen las personas trabajadoras que hayan prestado servicio en cada uno de los centros, así como el número de horas trabajadas por las mismas. Todo ello relacionado con el mes anterior al que corresponde la factura.

Si los servicios que figuran en la factura presentada no coinciden con los realmente ejecutados o se advirtiesen errores aritméticos o de cumplimentación de datos, se procederá a su inmediata devolución para su correcta expedición.

En el caso que a una empresa licitadora se le adjudiquen varios lotes, presentará una factura por cada lote.

14.- FINANCIACIÓN

La financiación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE	CENTRO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES SIN IVA	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	Agua del Pino	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	9.851,85 €	11.920,74 €
1	Agua del Pino	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	29.555,55 €	35.762,21 €
1	Agua del Pino	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.703,70 €	23.841,47 €
2	Palma del Río	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	9.814,85 €	11.875,97 €

2	Palma del Río	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	29.444,55 €	35.627,90 €
2	Palma del Río	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.629,70 €	23.751,93 €
3	Rancho La Merced	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	22.502,27 €	27.227,75 €
3	Rancho La Merced	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	67.506,82 €	81.683,25 €
3	Rancho La Merced	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	45.004,55 €	54.455,50 €
4	El Toruño	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.437,03 €	23.518,81 €
4	El Toruño	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	58.311,09 €	70.556,42 €
4	El Toruño	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	38.874,06 €	47.037,61 €
5	Málaga-Churriana	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	12.499,42 €	15.124,30 €
5	Málaga-Churriana	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	37.498,27 €	45.372,91 €
5	Málaga-Churriana	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	24.998,85 €	30.248,61 €
6	Venta del LLano	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	21.306,36 €	25.780,70 €
6	Venta del LLano	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	63.919,09 €	77.342,10 €
6	Venta del LLano	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	42.612,73 €	51.561,40 €
7	Náutico-Pesquero	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	6.657,88 €	8.056,03 €
7	Náutico-Pesquero	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	19.973,64 €	24.168,10 €
7	Náutico-Pesquero	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	13.315,76 €	16.112,07 €
8	La Mojonera La Cañada	2020	1331030000 G/54D/22700/00 01	22.837,27 €	27.633,10 €
8	La Mojonera La Cañada	2021	1331030000 G/54D/22700/00 01	68.511,82 €	82.899,30 €
8	La Mojonera La Cañada	2022	1331030000 G/54D/22700/00 01	45.674,55 €	55.266,20 €

No se limita el número de lotes para los que una misma entidad licitadora puede presentar oferta.

Los importes que se indican en el cuadro anterior se han calculado en base a la elaboración de informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación. Anexo I.

15.- PUBLICIDAD

Perfil del Contratante del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y Diario Oficial de la Unión Europea.

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la clasificación o por los medios que se señalan en el apartado 2, que tendrán carácter acumulativo.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

La Categoría de la clasificación exigida vendrá determinada, de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP, por la cuantía resultante de sumar los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que se concurra:

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N.º Lote	Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	29.555,55 €
LOTE 2	29.444,55 €
LOTE 3	67.506,82 €
LOTE 4	58.311,09 €
LOTE 5	37.498,27 €
LOTE 6	63.919,09 €
LOTE 7	19.973,64 €
LOTE 8	68.511,82 €
TOTAL	**374.720,82 €**

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
  - **Categoría:**

- Categoría a) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría b) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 600.000 euros;

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
  - **Categoría:**

- Categoría 1 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría 2 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría 3 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría 4 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 6000.000 euros e inferior a 1.200.000 euros;

2. Criterios de solvencia económica o financiera.

2.a) Volumen anual de negocios: referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos la suma del 1,5 de los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que el licitador concurra, esto es:

N.º Lote	1,5 Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	44.333,32 €
LOTE 2	44.166,82 €
LOTE 3	101.260,23 €
LOTE 4	87.466,64 €
LOTE 5	56.247,41 €
LOTE 6	95.878,64 €
LOTE 7	29.960,45 €
LOTE 8	102.767,73 €
TOTAL	**562.081,23 €**

Los participantes deberán acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, incrementándose consecuentemente la cifra anual de negocios en función del número de lotes a los que se presente.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

2.b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, en los términos establecidos en el artículo 87.1.c) de la Ley 9/2017 deberá superar la suma del 20 por 100 de los valores estimados de todos los lotes a los que el licitador concurra, esto es:

N.º Lote	20% Valor Estimado (IVA EXCLUIDO)
LOTE 1	23.644,44 €
LOTE 2	23.555,64 €
LOTE 3	54.005,45 €

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 4	46.648,87 €
LOTE 5	29.998,62 €
LOTE 6	51.135,27 €
LOTE 7	15.978,91 €
LOTE 8	54.809,45 €
TOTAL	**299.776,65 €**

En base a la experiencia referida a los anteriores contratos, para evitar posibles impagos de personal y garantizar la buena ejecución del contrato, se considera necesaria la solvencia indicada.

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios elegidos, de entre los establecidos en el artículo 90 de la Ley 9/2017, permiten garantizar que la empresa adjudicataria cuente con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en el sector de limpieza de edificios públicos y/o privados.

La solvencia técnica se acreditará mediante la clasificación o por el medio establecido en el apartado 2:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

La Categoría de la clasificación exigida vendrá determinada, de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP, por la cuantía resultante de sumar los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	29.555,55 €
LOTE 2	29.444,55 €
LOTE 3	67.506,82 €
LOTE 4	58.311,09 €
LOTE 5	37.498,27 €
LOTE 6	63.919,09 €
LOTE 7	19.973,64 €
LOTE 8	68.511,82 €
TOTAL	**374.720,82 €**

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
    - **Categoría:**

- Categoría a) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría b) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 600.000 euros;

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
  - **Categoría:**

- Categoría 1 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría 2 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría 3 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría 4 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 6000.000 euros e inferior a 1.200.000 euros;

2.- Criterios de solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del servicio.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cuantía resultante de sumar el 1,5 del valor anual medio estimado de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	1,5 Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	44.333,32 €
LOTE 2	44.166,82 €
LOTE 3	101.260,23 €
LOTE 4	87.466,64 €

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 5	56.247,41 €
LOTE 6	95.878,64 €
LOTE 7	29.960,45 €
LOTE 8	102.767,73 €
TOTAL	**562.081,23 €**

Se considera necesaria la solvencia indicada para comprobar la experiencia en contratos de similares características y garantizar la buena ejecución del mismo así como la calidad en la prestación del servicio.

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social o laboral:

Promoción del empleo de personas especiales con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad, parados de larga duración o mujeres víctimas de violencia de género. La empresa licitadora contratará personal del referenciado colectivo a través de Empresas de Inserción para el periodo de vacaciones, incapacidad temporal y sustituciones en caso de no poder cubrir dichas situaciones con personal que ya se encuentre en plantilla. La empresa remitirá una comunicación de los contratos para estos casos y acreditará el cumplimiento de tal condición en función del colectivo al que se refiera.

La elección de la citada condición especial de ejecución se justifica en la obligación de los poderes adjudicadores de contribuir, a través de la contratación pública de fomentar que las empresas adopten medidas de responsabilidad social, como es la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo. Las características de las prestaciones objeto del presente contrato hacen especialmente idónea en esta contratación la introducción de este tipo de cláusulas.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

Sí

20.- GARANTÍA

El 5% del presupuesto de licitación (excluido el IVA). Mediante retención en el precio. Se podrá realizar mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Como criterios de adjudicación, se tendrá en cuenta la mejor calidad precio a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 145 LCSP, detallados a continuación:

1. Proposición económica (máximo 75 puntos).

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max * (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Mejoras:

2.1.- Bolsa de horas extraordinarias (máximo 10 puntos). Bolsa adicional de horas ofrecidas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias, obras, pinturas, bajas y vacaciones de personal propio etc de forma extraordinaria de otros centros IFAPA hasta un máximo de 250 horas/año por cada uno de los lotes, de libre disposición por el Instituto en cuanto a tareas y horario. Se valorará según los siguientes tramos:

De 1 a 50 horas - 2 puntos
De 51 a 100 horas - 4 puntos
De 101 a 150 horas - 6 puntos
De 151 a 200 horas - 8 puntos
De 201 de 250 horas - 10 puntos

El órgano de contratación velará para que la realización de estas horas extraordinarias no suponga el incumplimiento por parte de la persona contratista de sus obligaciones contractuales respecto de las personas trabajadoras, así como las que deriven de los convenios laborales de aplicación.

2.2.- Instalación y mantenimiento bimensual de bacteriostáticos (5 puntos). La empresa adjudicataria instalará y mantendrá los equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño (según PPT). Se valorará con 5 puntos la oferta que presente dicha mejora.

3.- Criterios cualitativos relacionados con aspectos medioambientales (máximo 10 puntos).

La calidad del servicio de la limpieza objeto de la presente contratación se verá incrementada con la promoción de productos de limpieza que puedan reducir los efectos ambientales adversos, en comparación de otros productos de la misma categoría y procedimientos de limpieza que minoren sustancialmente los residuos generados, contribuyendo a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Para ello se valorará el uso de productos, de entre los que se enumeran a continuación, que cuenten con ecoetiqueta "o asimilado": se considera ecoetiqueta "o asimilado" aquel sistema de calificación ambiental que certifique que el producto en cuestión tienen menor influencia sobre el medio ambiente.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

Número de productos con Ecoetiqueta "o asimilado" de 0 a 3: 0 puntos
Número de productos con Ecoetiqueta "o asimilado" de 4 a 6: 4 puntos
Número de productos con Ecoetiqueta "o asimilado" de 7 a 10: 6 puntos
Número de productos con Ecoetiqueta "o asimilado" de 11 en adelante: 10 puntos

Productos a valorar (según PPT):

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Producto antical, limpiabaños desinfectantes, desincrustantes WC, limpiacristales, fregasuelos, abrillantador de suelos, guantes, mopa, bayetas, estropajos, paños, limpiador multisuperficie, papel higiénico, papel secamanos, bolsa basura y jabón limpiamanos.

Se deberá presentar una declaración responsable de compromiso de uso, con la relación de los productos que se compromete a usar, acompañada de las fichas técnicas o descripción de los productos.

Sólo se valorará un producto de cada una de las tipologías enumeradas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y, con objeto de dar cumplimiento al imperativo del artículo 1.3. LCSP, se ha estimado oportuno la inclusión de un criterio relacionado con la sostenibilidad y protección ambiental. Asimismo, se ha incluido una mejora relativa a la instalación de bacteriostáticos que aportará un mayor valor añadido al servicio prestado. Por último, se ha considerado interesante para mejorar la relación calidad-precio de la prestación, contar con la disposición de una serie de horas adicionales de servicio para poder atender ciertas eventualidades que puedan darse durante la ejecución del contrato.

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

Se establecen consideraciones sociales en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Si procede la subcontratación acorde a lo establecido en el artículo 215 LCSP.

25.- PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:

5% del precio de adjudicación si la falta de subrogación se produce por causas imputables a la empresa adjudicataria.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

1% del precio de adjudicación por cada una de las contrataciones que no cumplan las condiciones indicadas.

- Penalidades por cumplimiento defectuoso:

En relación a las penalizaciones se estará a lo que establezca la normativa vigente. IFAPA, por los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio, tendrá la facultad de deducir del importe a percibir por el adjudicatario, un porcentaje del mismo, en función del grado de incumplimiento, mediante las oportunas minoraciones en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato:

a) Insuficiencia de medios personales o materiales para la ejecución del contrato: falta de uniformidad, no reposición de materiales de limpieza, materiales de poca calidad o defectuosa, falta de sustitución de las personas trabajadoras.

En el supuesto que el adjudicatario no repusiera los materiales necesarios para llevar a cabo la prestación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, IFAPA podrá adquirir y reponer los citados materiales procediendo a descontar su importe de las facturas de los meses en que tales carencias se constaten.

b) Degradación de la calidad del servicio prestado por el adjudicatario: no realizar el servicio con la frecuencia establecida.

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

Descripción del cumplimiento defectuoso	**1 º cumplimiento defectuoso**	**2 º cumplimiento defectuoso**	**3 º cumplimiento defectuoso**	**4 º cumplimiento defectuoso**
Insuficiencia de medios personales o materiales	2,00%	3,00%	5,00%	Incoación de expediente de resolución
Degradación de la calidad del servicio	2,00%	3,00%	5,00%	Incoación de expediente de resolución

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

De conformidad con el artículo 201 de la Ley 9/2017, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de cuanto se establece en los art 211 y 212 de la Ley 9/2017 como causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación, a través de los responsables del contrato, comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, con carácter previo al abono de los pagos mensuales, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del presente Anexo.

A los efectos de imposición de penalidades, se considerará que se ha producido un retraso cuando el abono de las nóminas se produzca más tarde del último día del mes en el que haya de realizarse el mismo.

Si dentro del plazo de los 15 días siguientes al citado mes no se hubieran aportado los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de las obligaciones del pago de salarios por parte de la persona contratista, la persona responsable del contrato le requerirá para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles aporte la documentación. Si el requerimiento no fuera atendido se considerará, a los efectos de imposición de penalidades, que las obligaciones de pago de salarios han sido incumplidas, iniciándose el correspondiente expediente de penalidades o de resolución, en su caso.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

Descripción Incumplimiento	**1 º incumplimiento (dos mensualidades)**	**2 º incumplimiento (tres mensualidades)**	**3 º incumplimiento (más de tres mensualidades)**

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Retrasos reiterados en el pago de salarios	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución
Aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del Convenio Colectivo aplicable.	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución

Descripción Incumplimiento	**1 º incumplimiento (dos mensualidades)[1]**	**2 º incumplimiento (tres mensualidades)[1]**	**3 º incumplimiento (más de tres mensualidades)[1]**
Impago de salarios	4,00%	6,00%	10%

[1]En todo caso, se incoará expediente de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.i) LCSP, si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP.
Asimismo, cabe advertir que una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, tal como dispone el artículo 130.6 de la Ley 9/2017.
Penalidades por incumplimiento de los compromisos ofrecidos, en su caso, como mejoras:
Se penalizará con un 5% del precio de adjudicación del contrato cada uno de los incumplimiento de los compromisos ofrecidos como mejora por la persona adjudicataria.

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejoras ni el uso de productos con ecoetiquetas "o asimilado", se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el

supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la suma de las valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta "o asimilado" es igual o inferior a 15 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la suma de la valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta "o asimilado" es superior a 15 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Compromiso de subrogación del personal que actualmente presta el servicio en el lote o lotes a los que licita:

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en su ámbito funcional, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Se trata de una materia reservada a la negociación colectiva en el ámbito estatal, por lo que no podrá ser objeto de negociación en ámbitos distintos (artículos 10.2. y 17 del I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales). Por consiguiente, todos los convenios sean regionales o provinciales contemplan la obligación de subrogación en los ceses de contratas de limpieza.

Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 LCSP, se indica a continuación los datos laborales suministrados por las empresas que vienen efectuando las prestaciones objeto de este contrato:

	GÉNERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	TIPO DE CONTRATO
LOTE 1 "Agua del Pino"	Mujer	LIMPIADORA	01/06/15	9.612,1 €	INDEFINIDO (DISCAPACIDAD)
	Mujer	LIMPIADORA	01/12/18	17.318,77 €	INDEFINIDO
LOTE 2 "Palma del Río"	Mujer	LIMPIADORA	17/05/05	18.256,91 €	INDEFINIDO
LOTE 3 "Rancho de La Merced"	Mujer	LIMPIADORA	02/05/18	4.927,23 €	INDEFINIDO (DISCAPACIDAD)
	Mujer	LIMPIADORA	10/11/03	17.036,56 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	03/03/08	17.004,65 €	INDEFINIDO
LOTE 4 "El Toruño"	Mujer	LIMPIADORA	09/02/16	11.630,46 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	23/02/16	11.772,05 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	02/11/18	15.274,81 €	INDEFINIDO
LOTE 5 "Málaga-Churriana"	Mujer	LIMPIADORA	21/10/03	11.304,02 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	17/04/18	8.987,94 €	INDEFINIDO (DISCAPACIDAD)
	Mujer	LIMPIADORA	03/12/2019 (Interinidad)	2.087,02 €	INTERINIDAD
	Hombre	ESPECIALISTA	10/07/2012 (Excedencia)		INDEFINIDO
LOTE 6 "Jaén-Venta del Llano"	Mujer	LIMPIADORA	01/12/16	11.955,04 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	01/12/16	11.955,04 €	INDEFINIDO

LOTE 7 "Náutico-Pesquero"	Mujer	LIMPIADORA	02/05/18	9.567,88 €	INDEFINIDO
LOTE 8 "La Mojonera-La Cañada"	Mujer	LIMPIADORA	02/06/16	12.246,89 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	23/10/18	11.481,46 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	11/02/19	1.530,86 €	INDEFINIDO
	Mujer	LIMPIADORA	24/01/20	12.246,89 €	TEMPORAL

La relación nominal del personal, así como cualquier otra información adicional que resulte necesaria, le será comunicada a las nuevas personas adjudicatarias tras la adjudicación del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 130.6 LCSP, se hace constar la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.
Datos a incluir en la factura electrónica:
- Órgano de contratación (Órgano Gestor):
Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera Código DIR3: A01014303
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora):
Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera Código DIR3: A01014303
- Centro contable (Oficina Contable):
Intervención General Código DIR3: A01004456

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio, acorde a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 9/20017.

Se nombrará como responsables del contrato, a las personas titulares de las Direcciones de los distintos centros IFAPA. En caso de que un centro no disponga de Director, o en el supuesto de ausencia o enfermedad del mismo, las funciones de responsable del contrato serán ejercidas por el titular de la Jefatura de Administración del centro IFAPA afectado.

LA SECRETARIA GENERAL DEL IFAPA.

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: INFORME RAZONADO DEL CÁLCULO DE LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente documento corresponde al informe razonado para el cálculo de la base de licitación basado en la realización de un estudio de mercado, basado en los datos de la anterior licitación partiendo de los mismos requisitos, criterios y situaciones vinculados a la contratación de los servicios de limpieza en varios centros del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA).

2.- JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad, el Instituto tiene suscritos varios contratos para cubrir la prestación de los servicios de limpieza de los centros IFAPA.

La labor de limpieza de las dependencias y mobiliario de dichos centros es necesaria para garantizar que las distintas unidades puedan desarrollar sus actividades encomendadas en las condiciones adecuadas. Teniendo en cuenta que, en estos centros no existe personal asignado para llevar a cabo esta tarea, es necesario la contratación de una empresa especializada, haciéndose necesaria la realización del gasto.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017, de 8 de noviembre, es necesario elaborar un informe razonado sobre la adecuación del presupuesto de licitación a los precios del mercado, desglosándolos por conceptos tales como coste de personal, material diverso, otros gastos y por último el beneficio industrial de la Empresa.

Para obtener el importe base de licitación, se han tomado de referencia los importes de la anterior licitación, para la que se realizó un minucioso análisis. Los convenios sobre los que se ha realizado el estudio son los siguientes:

- Almería: BOP de Almería n°12 del 19 de enero de 2017
- Cádiz: BOP de Cádiz n.° 210 del 3 de noviembre de 2017
- Córdoba: BOP de Córdoba n.° 58 del 27 de marzo de 2017
- Huelva: BOP de Huelva n.° 76 del 22 de abril de 2016
- Jaén: BOP de Jaén n.° 49 del 14 de marzo de 2017
- Málaga: BOP de Málaga n.° 242 de 22 de diciembre de 2016

Destacar que en relación a los costes de personal se ha procedido a realizar un análisis comparativo y actualizado de los costes acorde a lo establecido en los Convenios del Sector aplicables a cada provincia teniendo en cuenta los certificados recibidos por las actuales empresas adjudicatarias. Se ha previsto para el cálculo de la base de licitación una actualización consecuencia de las subidas de los Convenios Colectivos para

el 2021, 2022, 2023 y 2024 pactadas con las representaciones sindicales, así como de los trienios que previsiblemente cumplirá cada uno de los trabajadores de los centros.

Una vez realizado dicho análisis, se han valorado los demás costes en línea con lo determinado para la anterior licitación.

Por su parte, los costes de los servicios complementarios de desratización, desinsectación y desinfección, así como prevención y control de la Legionelosis, se han determinado mediante la consulta a varias empresas del mercado que prestan los citados servicios.

Realizadas dichas actuaciones, se determina que el precio base de licitación es de 906.824,38 euros (IVA incluido) para todos los lotes y plazo establecido en la memoria justificativa, en el apartado 9 y detallados a continuación:

	GÉNERO	CATEGORÍA PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO	N.º HORAS MENSUALES	TOTAL RRHH	MATERIAL, PRODUCTOS	COSTES INDIRECTOS, BENEFICIO INDUSTRIAL	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Desratización, desinsectación y desinfección Legionelosis)	DATOS LOTES TOTAL
LOTE 1 "Agua del Pino"	Mujeres (2)	LIMPIADORA	154	42.504,00 €	4.250,40 €	21.621,60 €	3.148,42 €	71.524,42 €
	Hombres							
LOTE 2 "Palma del Río"	Mujeres (1)	LIMPIADORA	154	42.504,00 €	4.250,40 €	21.621,60 €	2.879,80 €	71.255,80 €
	Hombres							
LOTE 3 "Rancho de La Merced"	Mujeres (3)	LIMPIADORA	352	97.152,00 €	9.715,20 €	49.420,80 €	7.078,50 €	163.366,50 €
	Hombres							
LOTE 4 "El Toruño"	Mujeres (3)	LIMPIADORA	308	85.008,00 €	8.500,80 €	43.243,20 €	4.360,84 €	141.112,84 €
	Hombres							
LOTE 5 "Málaga-Churriana	Mujeres (3)	LIMPIADORA	198	54.648,00 €	5.464,80 €	27.799,20 €	2.833,82 €	90.745,82 €
	Hombres							
LOTE 6 "Jaén-Venta del Llano"	Mujeres (2)	LIMPIADORA	308	85.008,00 €	8.500,80 €	43.243,20 €	17.932,20 €	154.684,20 €
	Hombres							
LOTE 7 "Náutico-Pesquero"	Mujeres (1)	LIMPIADORA	99	27.324,00 €	2.732,40 €	13.899,60 €	4.380,20 €	48.336,20 €
	Hombres							
LOTE 8 "La Mojonera-La Cañada"	Mujeres (3)	LIMPIADORA	352	97.152,00 €	9.715,20 €	49.420,80 €	9.510,60 €	165.798,60 €
	Hombres							
				531.300,00 €	**53.130,00 €**	**270.270,00 €**	**52.124,38 €**	**906.824,38 €**

ANA ISABEL ESCOBAR ARROYO		01/07/2020	PÁGINA 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw6npa1u0sr4FLU1SZ1YfiQ1j2t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	